



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Solicitante: la entidad A Y S GESTION GESACT S.L. con C.I.F. B13571641

Interés legítimo:

- a) Investigación Jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.
- b) Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.
- c) Investigación para contratación o interposición de acciones.
- d) Otros (especificar):

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MADRID Nº: 40322

IDUFIR: 28137000081695

URBANA: Parcela 1.- Parcela de terreno en Madrid, antes Fuencarral, al sitio de la Veguilla, hoy Barrio de El Pilar. Linda: al Norte, con otras de don Victoriano Gómez en línea de quince metros; al Este, con el resto de la finca matriz en línea de treinta y cinco metros y al Oeste, con otras de don Pedro Moreales, en línea de treinta y un metros. Su superficie es de doscientos un metro cuadrado.

No coordinada con catastro en los términos establecidos en la ley 13/2015.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSE BANUS SA	A28061562	804	531	193	1

Titular sujeto a la ley concursal.

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de segregación.

CARGAS

-Conversión Anotación en Inscripción

ANOTACION LETRA A DE CONCURSO NECESARIO tramitado en el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, procedimiento concursal número 131/11, a instancia de don Carlos Sáez Silvestre, en nombre y representación de Nuevos Desarrollos Urbanísticos S.L., por el que se ha dictado con fecha 20/01/2012 auto ejecutivo a efectos registrales -artículo 21 de la Ley concursal-, declarando en concurso necesario a la sociedad JOSE BANUS S.A. Resulta de certificación expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 16/08/2012 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 del Reglamento del Registro Mercantil. Anotación letra A, de concurso necesario al folio 145, del tomo 2032, libro 1561, de fecha 05/09/2012.

CONVERSION EN INSCRIPCIÓN DE LA ANOTACIÓN LETRA A DE CONCURSO NECESARIO Y APERTURA DE LA FASE DE CONVENIO, en virtud de auto de fecha 07/05/2014, que ha devenido firme con fecha 24/06/2014, y de diligencia de ordenación de fecha 01/07/2014, del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, por el que se declara la FIRMEZA del procedimiento concursal y nombramiento de administrador concursal, que motivó la anotación letra A, declarándose la apertura de la fase de convenio. Resulta de certificación expedida el día 25/07/2014 por el Registrador Mercantil de Madrid don Miguel Seoane de la Parra, y de los mandamientos que causaron las inscripciones en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 323.2 del Reglamento del Registro Mercantil. Se practica la conversión en inscripción de las anotaciones en el libro de incapacitados número 1, folio 38. Inscripción 2ª, al folio 145 del tomo 2032, libro 1561 de fecha 07/08/2014.

Anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la declaración del concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y disposición por la concursada y del cese administrador concursal:

En el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, se tramita Procedimiento Concursal número 131/2011 de la Sociedad Jose Banus S.A., en el que con fecha veintiocho de abril de dos mil quince se ha dictado Sentencia número 183/2015 de aprobación judicial del convenio. Del fallo de dicha Sentencia resulta, entre otros extremos lo siguiente: 1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por el concursado Jose Banus S.A., con los efectos de los Art. 133 a 136 de la Ley Concursal; fijando el día inicial para el computo del calendario de pagos el de la presente resolución. 2. Se acuerda el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos, que no es el caso, por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala el art. 42 de la L. Co., que sí continuarán. 2. Se acuerda el cese en sus cargos de los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el integro cumplimiento, que no es el caso; continuando los mismos a los meros efectos -intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación. 8. No procede la formación de la Sección 6ª de calificación. Así resulta de certificación expedida el trece de mayo de dos mil quince por Registrador Mercantil, en la que se inserta la anotación preventiva letra D, por la que se toma anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la declaración del concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y del cese administrador concursal, que obra al folio 51 del tomo 32531 hoja M-112881, y del mandamiento que la causó, de veintiocho de abril de dos mil quince por Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6. Se practica también anotación en el libro de incapacitados en el folio 38. Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Mandamiento de fecha 28/04/15, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6 DE MADRID n° de procedimiento 131/2011. Anotación letra B, del tomo 2.032, libro 1.561, folio 146 con fecha 26/05/2015.

-CONVERSIÓN DE LA LETRA B EN INSCRIPCIÓN.

LA ANOTACIÓN LETRA B, SE CONVIERTE EN INSCRIPCIÓN POR LO SIGUIENTE:

En el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, se tramita Procedimiento Concursal número 131/2011, en el que figura como concursada la Sociedad Jose Banus Sociedad Anónima. En dicho Procedimiento el día veintitrés de junio de dos mil quince se ha dictado resolución DECLARANDO FIRME la Sentencia aprobatoria del Convenio, convirtiéndose en inscripción la precedente Anotación preventiva B. Así resulta de certificación expedida el trece de julio de dos mil quince por Registrador Mercantil y del Mandamiento que causó la última inscripción, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, del Juzgado de lo Mercantil n° 6 de Madrid. Inscripción 3ª. Madrid, diecisiete de julio de dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1006 del Diario 27 de fecha 08/07/2019, APORTACIÓN del notario DON GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.

LUIS ABELLA GIMENO presenta a las once horas y un minuto escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL otorgada el cuatro de Noviembre del año dos mil quince, autorizada por el Notario de Madrid DON GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, número 4521/2.015 de protocolo, por la que JOSE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org



BANUS, SA aporta a DENILCA TECHNOLOGY S.L. LAS FINCAS NÚMEROS 32475, DE MADRID, 35838, DE MADRID, 31558, DE MADRID, 1507, DE MADRID, 7536, DE MADRID, 25287, DE MADRID, 40322, DE MADRID, 40324, DE MADRID, 31821, DE MADRID, 614, DE MADRID, 1156, DE MADRID, 2728, DE MADRID, 3560, DE MADRID, 5483, DE MADRID, 10803, DE MADRID, 11913, DE MADRID, 23080, DE MADRID, 26357, DE MADRID, 30872, DE MADRID, 32917, DE MADRID, 34989, DE MADRID, BARRIO DEL PILAR. FECHA Y HORA DE ENTRADA: ocho de julio del año dos mil diecinueve a las once horas y un minuto.

Clase de Incidencia Retirado de fecha 09/07/2019

RETIRADO. Madrid a 9 de Julio de 2019.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

AVISO LEGAL:

Esta nota contiene información del Registro de la Propiedad 38 de Madrid que es privada y confidencial, siendo para el uso exclusivo de la persona(s) o entidades que la solicitan.

Si usted no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución, uso o lectura de los contenidos de esta nota está prohibido.

Si usted ha recibido esta nota por error, por favor avise al remitente y posteriormente destrúyala.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Solicitante: la entidad A Y S GESTION GESACT S.L. con C.I.F. B13571641

Interés legítimo:

- a) Investigación Jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.
- b) Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.
- c) Investigación para contratación o interposición de acciones.
- d) Otros (especificar):

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MADRID Nº: 40324
IDUFIR: 28137000081701

URBANA: Parcela 2.- Parcela de terreno en Madrid, antes Fuencarral, al sitio de la Veguilla, hoy Barrio de El Pilar. Linda: al Norte y Oeste, con tierras de don Victoriano Gómez, en línea de ciento treinta y cuatro metros; al Este, con el arroyo de la Veguilla, en línea de setenta y cuatro metros, paralela al curso del citado arroyo y al Sur, con el resto de la finca matriz en línea de sesenta y seis metros. Su superficie es de mil ciento treinta y nueve metros cuadrados.

No coordinada con catastro en los términos establecidos en la ley 13/2015.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSE BANUS SA	A28061562	804	531	194	1

Titular sujeto a la ley concursal.

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de segregación.

CARGAS

-Conversión Anotación en Inscripción

ANOTACION LETRA A DE CONCURSO NECESARIO tramitado en el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, procedimiento concursal número 131/11, a instancia de don Carlos Sáez Silvestre, en nombre y representación de Nuevos Desarrollos Urbanísticos S.L., por el que se ha dictado con fecha 20/01/2012 auto ejecutivo a efectos registrales -artículo 21 de la Ley concursal-, declarando en concurso necesario a la sociedad JOSE BANUS S.A. Resulta de certificación expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 16/08/2012 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 del Reglamento del Registro Mercantil. Anotación letra A, de concurso necesario al folio 148, del tomo 2032, libro 1561, de fecha 05/09/2012.

CONVERSION EN INSCRIPCIÓN DE LA ANOTACIÓN LETRA A DE CONCURSO NECESARIO Y APERTURA DE LA FASE DE CONVENIO, en virtud de auto de fecha 07/05/2014, que ha devenido firme con fecha 24/06/2014, y de diligencia de ordenación de fecha 01/07/2014, del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, por el que se declara la FIRMEZA del procedimiento concursal y nombramiento de administrador concursal, que motivó la anotación letra A, declarándose la apertura de la fase de convenio. Resulta de certificación expedida el día 25/07/2014 por el Registrador Mercantil de Madrid don Miguel Seoane de la Parra, y de los mandamientos que causaron las inscripciones en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 323.2 del Reglamento del Registro Mercantil. Se practica la conversión en inscripción de las anotaciones en el libro de incapacitados número 1, folio 38. Inscripción 2ª, al folio 148 del tomo 2032, libro 1561 de fecha 07/08/2014.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 38 DE MADRID

**C/ Alcalá, 540
28027 Madrid
Tfno. 91.177.48.38
Fax. 91.742.79.73**

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org

Anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la declaración del concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y disposición por la concursada y del cese administrador concursal:

En el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, se tramita Procedimiento Concursal número 131/2011 de la Sociedad Jose Banus S.A., en el que con fecha veintiocho de abril de dos mil quince se ha dictado Sentencia número 183/2015 de aprobación judicial del convenio. Del fallo de dicha Sentencia resulta, entre otros extremos lo siguiente: 1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por el concursado Jose Banus S.A., con los efectos de los Art. 133 a 136 de la Ley Concursal; fijando el día inicial para el computo del calendario de pagos el de la presente resolución. 2. Se acuerda el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos, que no es el caso, por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala el art. 42 de la L. Co., que sí continuarán. 2. Se acuerda el cese en sus cargos de los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el integro cumplimiento, que no es el caso; continuando los mismos a los meros efectos -intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación. 8. No procede la formación de la Sección 6ª de calificación. Así resulta de certificación expedida el trece de mayo de dos mil quince por Registrador Mercantil, en la que se inserta la anotación preventiva letra D, por la que se toma anotación preventiva de la sentencia aprobatoria del convenio, del cese de todos los efectos de la declaración del concurso en especial de las limitaciones de las facultades de administración y del cese administrador concursal, que obra al folio 51 del tomo 32531 hoja M-112881, y del mandamiento que la causó, de veintiocho de abril de dos mil quince por Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6. Se practica también anotación en el libro de incapacitados en el folio 38. Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Mandamiento de fecha 28/04/15, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6 DE MADRID n° de procedimiento 131/2011. Anotación letra B, del tomo 2.032, libro 1.561, folio 149 con fecha 26/05/2015.

-CONVERSIÓN DE LA LETRA B EN INSCRIPCIÓN.

LA ANOTACIÓN LETRA B, SE CONVIERTE EN INSCRIPCIÓN POR LO SIGUIENTE:

En el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, se tramita Procedimiento Concursal número 131/2011, en el que figura como concursada la Sociedad Jose Banus Sociedad Anónima. En dicho Procedimiento el día veintitrés de junio de dos mil quince se ha dictado resolución DECLARANDO FIRME la Sentencia aprobatoria del Convenio, convirtiéndose en inscripción la precedente Anotación preventiva B. Así resulta de certificación expedida el trece de julio de dos mil quince por Registrador Mercantil y del Mandamiento que causó la última inscripción, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, del Juzgado de lo Mercantil n° 6 de Madrid. Inscripción 3ª. Madrid, diecisiete de julio de dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1006 del Diario 27 de fecha 08/07/2019, APORTACIÓN del notario DON GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org



LUIS ABELLA GIMENO presenta a las once horas y un minuto escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL otorgada el cuatro de Noviembre del año dos mil quince, autorizada por el Notario de Madrid DON GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, número 4521/2.015 de protocolo, por la que JOSE BANUS, SA aporta a DENILCA TECHNOLOGY S.L. LAS FINCAS NÚMEROS 32475, DE MADRID, 35838, DE MADRID, 31558, DE MADRID, 1507, DE MADRID, 7536, DE MADRID, 25287, DE MADRID, 40322, DE MADRID, 40324, DE MADRID, 31821, DE MADRID, 614, DE MADRID, 1156, DE MADRID, 2728, DE MADRID, 3560, DE MADRID, 5483, DE MADRID, 10803, DE MADRID, 11913, DE MADRID, 23080, DE MADRID, 26357, DE MADRID, 30872, DE MADRID, 32917, DE MADRID, 34989, DE MADRID, BARRIO DEL PILAR. FECHA Y HORA DE ENTRADA: ocho de julio del año dos mil diecinueve a las once horas y un minuto.

Clase de Incidencia Retirado de fecha 09/07/2019

RETIRADO. Madrid a 9 de Julio de 2019.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

AVISO LEGAL:

Esta nota contiene información del Registro de la Propiedad 38 de Madrid que es privada y confidencial, siendo para el uso exclusivo de la persona(s) o entidades que la solicitan.

Si usted no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución, uso o lectura de los contenidos de esta nota está prohibido.

Si usted ha recibido esta nota por error, por favor avise al remitente y posteriormente destrúyala.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 38 DE MADRID

C/ Alcalá, 540

28027 Madrid

Tfno. 91.177.48.38

Fax. 91.742.79.73

Email: madrid38@registrodelapropiedad.org

de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es